



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 095-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 023-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0104-2021-RARC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1994-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 028-2021-ITDFF-IFT-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1301-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 548-2021-GAJ/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 1151-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 081-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0115-2021-RARC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2143-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 865-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 668-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 093-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2210-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación con eficacia anticipada del Expediente de Modificación Adicional por Deductivo N° 01 Sin Incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01, de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

AFZU/GIP/MPMN  
PUGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
Cc  
A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTTE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 095-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

**DEROGATORIA. Única.-** Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de

184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial

ALZU/GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-GEEM-GIP/MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GM  
GIP  
OSLO  
CEEFM  
OTHE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 095-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 023-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de enero de 2021, RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA (...)" Por un plazo de ejecución de 60 días calendario, con un presupuesto aprobado de S/.344,165.47 soles;

Que, mediante INFORME N° 0104-2021-RARC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de mayo de 2021, el Ing. Richard Ángel Rospigliosi Cerrato – Responsable Técnico, presenta al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – MPMN, MODIFICACIÓN DE ADICIONAL POR DEDUCTIVO N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Indicando: "La presente modificación se da, porque existe deductivos que suplen con el presupuesto para poder realizar partidas de mayores metros y partidas nuevas, sustentándose en el expediente que se presenta, y la ampliación de plazo 01 se da por motivos sustentados en el expediente adjunto a es te informe (...)";

Que, mediante INFORME N° 1994-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN ADICIONAL POR DEDUCTIVO N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Siendo trasladado a través de Proveído N° 5893-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 028-2021-FDIF-IFT-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo de 2021, el Ing. Franz Flores Flores – Inspector de Obra, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA: ADICIONAL POR DEDUCTIVO N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", precisando: "el presente cuenta con la conformidad de esta Inspección, por lo que se solicita sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para opinión legal y su aprobación vía acto resolutorio, al ser una modificación no sustancial por no requerir incremento de presupuestal, en concordancia con la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha 23 de Julio del 2018, por la que se aprueba la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO" (...). Por lo que, a través de Proveído N° 2627-OSLO/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N° 1301-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN ADICIONAL POR DEDUCTIVO N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA

AEZU/GIP/MPMN  
PUGR/CEEFM-GIP/MPMN  
CAMT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
Cc:

A  
GM  
GAI  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 095-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", asimismo informa que: "(...) procedió con la revisión del Expediente de Modificación de Ficha Técnica, Adicional por Deducitivo N° 01 sin Incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad en mención, procede a dar la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, así mismo solicita Opinión Legal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo según lo expuesto en el **INFORME N° 028-2021-FDFF-IFT-OSLO/GM/MPMN (...)**";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 548-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el Literal **"IV. OPINIÓN.-** En consecuencia, conforme lo expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, este Despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN** procedente que: **4.1. Se APRUEBE** mediante Acto Resolutivo el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN ADICIONAL POR DEDUCTIVO N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; presentado por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura Pública. De acuerdo a lo vertido con **INFORME N° 1301-2021-OSLO-GM/MPMN, (...)**. Siendo trasladado a través de Proveído N° 1151-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través de INFORME N° 081-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2021, la Abog. Clara Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, solicita se deriven los actuados del expediente de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", al Responsable Técnico de referida Actividad, al advertirse que no se cuenta con la opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda. Siendo derivado con Proveído N° 081-CEEFM/GIP/MPMN, al Ing. Richard Rospigliosi Cerrato – Responsable Técnico, para su opinión e informe;

Que, mediante INFORME N° 0115-2021-RARC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2021, el Ing. Richard Ángel Rospigliosi Cerrato – Responsable Técnico, remite al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, RESPUESTA SOBRE OBSERVACIÓN A MODIFICACIÓN DE ADICIONAL POR DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Precizando en sus conclusiones: "Derivar de forma inmediata la MODIFICACIÓN DE ADICIONAL POR DEDUCTIVO N° 01 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para su opinión técnica (...). Teniendo en cuenta todos los antecedentes mencionados líneas arriba, tiempos de los tramites y observaciones en el tramite, es que se solicita se apruebe la ampliación de plazo N° 1, por 18 días de ejecución Física, mediante la modalidad de eficacia anticipada con fecha retroactiva del 08/05/2021 hasta el 25/05/2021, según se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, que se adjunta al presente informe;

Que, mediante INFORME N° 2143-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, EXPEDIENTE PARA OPINIÓN PRESUPUESTAL, en referencia al Informe N° 0115-2021-RARC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN. Siendo trasladado a través de Proveído N° 6577-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Planamiento y Presupuesto, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria, y posteriormente derivado con Proveído N° 2245-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 865-2021-SPII/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el sexto punto: "Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de modificación no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes". Por lo que es de "**Opinión:** Visto, los actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación

MEZI/GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTR  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 095-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

de Adicional por Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 sin Incremento Presupuestal de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Por lo que es trasladado a través de Provcido N° 2291-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 668-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el Literal **IV. OPINIÓN.** - En consecuencia, conforme lo expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, este Despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN** procedente que: **4.1. Se APRUEBE mediante Acto Resolutivo el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN ADICIONAL POR DEDUCTIVO N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Ficha Técnica: denominado "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", presentado por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura Pública. De acuerdo a lo vertido con INFORME N° 1301-2021-OSLO-GM/MPMN, (...).**

Que, a través del INFORME N° 093-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuana Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación de manera Excepcional; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 2210-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** con eficacia anticipada el Expediente de Modificación Adicional por Deductivo N° 01 Sin Incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01, de Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con dieciocho (18) folios sueltos, 01 archivador A4 a doscientos noventa y tres (293) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 344,165.47 soles
RESOLUCIÓN APROB. FICHA	: R.G. I. P. N° 023-2021-GIP/GM/MPMN

AEZC/GIP/MPMN  
POGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
Cc.

A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 095-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

PLAZO INICIAL APROBADO : 60 DÍAS CALENDARIO (del 09/03/2021 al 07/05/2021)  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 18 DÍAS CALENDARIO (del 08/05/2021 al 25/05/2021)  
PLAZO DE EJEC. REPROGRAM : 78 DÍAS CALENDARIO  
MODIFI PRESUPUESTAL N° 01 : Partidas Nuevas: S/.53,956.40, Mayores Metrados: S/.13,075.45, Deductivos: S/.67,031.85 (Sin Incremento Presupuestal)

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación de Ficha Técnica: Adicional por Deductivo N° 01 Sin Incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Modificación de Ficha Técnica: Adicional por Deductivo N° 01 Sin Incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR BACHEOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ANTIGUA DE YACANGO DEL C. P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
ALFONSO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP/MPMN  
PCGE/CIEEM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-GEEM-GIP-MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CIEEM  
OTIE  
Archivo